

ción de Padres de Alumnos del CP El Colorado (Conil F.), una subvención por importe de cuatrocientas mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Asociación de Padres de Alumnos C.P. El Colorado» de Conil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de lo correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. El Colorado de Conil de la Frontera, una subvención por importe de 400.000 pts. para las «Mejoras de Instalaciones del Páti de Preescolar».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación

4°. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizada en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclona de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chiclona de la Frontera, sobre subvención para la «Limpieza y Mantenimiento de la Playa de La Barrosa», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio local cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 5° del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1). Conceder al Ayuntamiento de Chiclona de la Frontera la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2). Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3). Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación

4). Requerir en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4055/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 4055/91-B, interpuesto por D. Francisca Medina Izquierdo, contra la Orden Comunicada de 19 de enero de 1987, para la aplicación del Decreto 391/1986, de 10 de diciembre y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se resuelve el nombramiento de los funcionarios de la Consejería de Gobernación.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 4055/91-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1991, modalidad subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2. del Artículo 42 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Subvención de alquileres» que desarrolla el Capítulo X del mencionado Reglamento.

La Resolución de 29 de Junio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 2 de Julio) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad "Subvención de alquileres", para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de dicho personal, aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el Artículo 22, 1. del citado Reglamento, si se cumplen los requisitos recogidos en dicha disposición (Artículos 22.2 y 452).

Tercero. 1. Esta prestación tiene como objeto sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de Noviembre de 1990 y el 31 de Octubre de 1991.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15 % del alquiler abonado durante el citado período de tiempo, según se dispone en el Artículo 442. 2 del citado Reglamento.

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 10. del Apéndice I de la Resolución de esta Secretaría General, de 29 de Junio de 1991 (BOJA del 2 de Julio), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 25 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler.

e) Declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como **ANEXO II.A** de esta Resolución.

f) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado (**ANEXO II.C**).

g) Certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto f) se entenderá de éste. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse hasta el día 21 de Enero de 1992 en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma prevista en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los Artículos 52 y 472 del Reglamento de Ayudas de Acción Social reiteradamente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de la citada disposición, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior a la que le correspondiera por este procedimiento, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de préstamos para adquisición de primera vivienda, referidas ambas al mismo período de tiempo.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el Artículo 72 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

ANEXO I

- ☐ PRESTAMO SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE 1ª VIVIENDA
☐ PRESTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS
☐ AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1991)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO (95)			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACION DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORIA	
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ CONYUGE/HUERF. ☐ LABORAL FIJO ☐ FIJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL							

2 CONYUGE DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : 1990 En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 FINALIDAD DEL PRESTAMO	
Indique con una X la casilla correspondiente. ☐ ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA ☐ NECESIDADES DIVERSAS	

5 IMPORTE DEL PRESTAMO	
Solicita un préstamo por importe de Pts Nº de plazos mensuales	

6 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER			
6.1 ARRENDATARIO			
D.N.I.	APELLIDOS		NOMBRE
6.2 DOMICILIO DEL INMUEBLE			
Calle, Plaza o Avda.	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA
6.3 IMPORTE DEL ALQUILER			
Cuantía mensual x nº de meses		TOTAL	
.....			
.....			
TOTAL CUANTIA			

7 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
.....		

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que ☐ NO ☐ SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199....

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II

PRESTAMO SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE 1ª VIVIENDA

PRESTAMO SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS

AYUDA PARA SUBVENCION DE ALQUILERES

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1991

1	II. A	DECLARACION RESPONSABLE A RELLENAR POR EL SOLICITANTE (sólo subvención de alquileres)
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.		
En a de de 199		
El solicitante		
Fdo:		

2	II. B	DECLARACION RESPONSABLE A RELLENAR POR EL SOLICITANTE (sólo adquisición primera vivienda)
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.		
En a de de 199		
El solicitante		
Fdo:		

3	II. C	SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (AÑO 1990)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de pesetas		
En a de de 199		
El solicitante		
Fdo:		

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1991, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2. del Artículo 42 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Guardería y cuidado de hijos" que desarrolla el Capítulo VIII del mencionado Reglamento.

La Resolución de 29 de Junio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 2 de Julio) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad "Guardería y cuidado de hijos", para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de dicho personal, aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el Artículo 22, 1. del citado Reglamento, con los requisitos que para este personal y sus beneficiarios se recogen en los párrafos 2. del Artículo 22, 2. del Artículo 32 y 1. y 2. del Artículo 292, todos ellos de la mencionada disposición.

Tercero. 1. Esta prestación tiene como objeto los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta 3 años de edad del personal a que se refiere el punto anterior, ocasionados durante el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 1990 y el 30 de Septiembre de 1991, pudiendo solicitarse también dicha prestación por los gastos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia a centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de "Estudios".

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7. del Apéndice I de la Resolución de esta Secretaría General, de 29 de Junio de 1991 (BOJA del 2 de Julio), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 20 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la ayuda de "Guardería" de 80.000 ptas. y en la de "Transporte/Comedor" de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado, conforme al modelo que figura como **ANEXO II.A** de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante el periodo establecido en el párrafo 1. del punto Tercero de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado (**ANEXO II.C**).

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse hasta el día 21 de Enero de 1992 en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma prevista en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

Sexto. El procedimiento de resolución, fijación del importe y adjudicación de ayudas será el establecido en los Artículos 52 y 312 del Reglamento de Ayudas de Acción Social reiteradamente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de la citada disposición, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior a la que le correspondería por este procedimiento, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el Artículo 72 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.